



EOC AI 04.04

Fecha: 13/01/2025

Resolución de 13/01/2025 del presidente de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la aprobación del estudio de ordenación conjunta calle Recoletos - calle Cid (Distrito de Salamanca).

Con fecha de 09/01/2025 la concejal presidenta del Distrito de Salamanca suscribe un estudio de ordenación conjunta en su distrito para su aprobación, que se remite a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración con fecha 09/01/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art 26 ter 1 a), b), c) y d) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración (en adelante, la ordenanza).

De este se extractan los siguientes datos:

Distrito: Salamanca

Denominación del estudio de ordenación conjunta: EOC 04.04 calle Recoletos – calle Cid

Ámbito de delimitación del estudio de ordenación conjunta: la calle de Recoletos, entre el Paseo de Recoletos y la calle de Villalar, y la calle Cid, entre la calle Recoletos y la calle Gil de Santivañes.

En los términos previstos en el capítulo V del título I de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, conforme a la redacción dada por la Ordenanza de modificación 1/2022, de 25 de enero (BOCM núm. 25, de 31 de enero), y una vez acreditada la concurrencia de las condiciones establecidas en su articulado, se podrá definir la ordenación conjunta de las terrazas para aquellas *“sometidas a condiciones específicas por encontrarse en determinadas zonas. Se regulan mediante un acto que contempla las condiciones de ordenación conjunta y de aplicación singular de la ordenanza, aplicables a las autorizaciones de terrazas incluidas dentro de su ámbito, siendo elaborada conforme a las disposiciones de esta ordenanza, y que determinará aquellas circunstancias o condiciones concretas que singularizan o modulan la aplicación de alguna determinación o contenido concreto de la ordenanza”* (artículo 26 bis).

El artículo 26 sexies de la ordenanza regula la instrucción, aprobación y eficacia de la ordenación conjunta, disponiendo en su apartado 1 que se iniciará a petición razonada del órgano competente del distrito o del área competente en materia de medio ambiente, seguridad o patrimonio histórico, o a iniciativa de la comisión de terrazas.

Por su parte, la disposición adicional primera, en su apartado 6, atribuye a la Comisión de terrazas de hostelería y restauración la capacidad para la aprobación de la ordenación conjunta de terrazas prevista en el capítulo V del título I.

El acto de inicio del expediente determina la adopción, por parte del distrito proponente, de un acto que se extiende a la propia tramitación de los expedientes de autorización de terrazas instruidos en el distrito, puesto que adoptada la correspondiente resolución de inicio de la ordenación conjunta *“no se admitirán nuevas solicitudes de autorización de terrazas que estuvieran incluidas en el área estancial correspondiente y quedará suspendida la tramitación de aquellas autorizaciones de terrazas que, estando incluidas en ese ámbito, se encontraran pendientes de resolución”* (artículo 26 sexies 3). En tal sentido, las concejalías presidencias deberán disponer los decretos que procedan en cumplimiento de la referida disposición.



De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los procedimientos se podrán iniciar de oficio, por propia iniciativa o a petición razonada de otros órganos. El procedimiento en todos sus trámites y la adopción de los actos de instrucción se impulsarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, en los términos previstos en los artículos 71 y 75 de la misma ley.

Las Recomendaciones de 2 de febrero de 2022, de la presidencia de la comisión de terrazas, prevén el inicio del procedimiento ordenación conjunta una vez recibida la propuesta del órgano competente, por el distrito o una de las áreas competentes contempladas en el mencionado artículo 26 sexies 1.

En el ejercicio de las funciones que le son inherentes, en los términos previstos en el artículo 6 del decreto de 2 de junio de 2016, de la Alcaldesa, por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento, corresponde a la presidencia adoptar el acto de trámite por el que se dispone el inicio del expediente de aprobación del estudio de ordenación conjunta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 sexies, apartados 1 y 3, de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el artículo 3.1 del Protocolo 1/2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, de tramitación de los acuerdos de delimitación de zonas saturadas y de estudios de ordenación conjunta, a propuesta de la concejal presidenta del Distrito de Salamanca

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir a trámite y disponer el inicio del procedimiento para la aprobación del estudio de ordenación conjunta de la calle Recoletos-calle Cid, en los términos previstos en la propuesta razonada suscrita por la concejalía presidencia del distrito con fecha 09/01/2025, de conformidad con el artículo 26 sexies 1 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Distrito de Salamanca al efecto de que se adopten las resoluciones previstas en el artículo 26 sexies 3 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

TERCERO: Disponer el impulso de todos los actos de trámite hasta la elevación del acuerdo de aprobación del estudio de ordenación conjunta a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS
DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
Francisco Javier Hernández Martínez